



CORNARE	Número de Expediente: 053760634567	
NÚMERO RADICADO:	131-0181-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fech... 18/02/2020	Hora: 20:37:50.06...	Follos: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-10434 del 09 diciembre de 2019, la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.**, con Nit 900.462.403-1 representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO**, en calidad de suplente, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.198, a través de su autorizado el señor **DAVID ANDRÉS OCAMPO SABOGAL**, con cédula de ciudadanía No. 1.094.897.665, y autorizados de los señores propietarios Juan Guillermo Toro Vallejo, Carlos Mario Gómez Restrepo, y José Antonio Restrepo Astis, con cédula de ciudadanía números 70.055.872, 70.566.447, y 8.265.751 respectivamente, presentó ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio de los individuos localizados en el predio denominado "*Riveras del Tambo*" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017- 8560, ubicado en zona urbana del municipio de La Ceja – Antioquia.

Que mediante oficio con radicado 131-0159 del 08 de enero de 2020, el señor David Andrés Ocampo Sabogal, allega información complementaria solicitada mediante radicado CS-131-1286 del 16 de diciembre de 2020.

Que mediante oficio con radicado 131-0392 del 15 de enero de 2020, la parte interesada hace entrega de información complementaria.

Que mediante oficio con radicado 131-1467 del 11 de febrero de 2020, el señor David Ocampo Sabogal, allega información complementaria requerida mediante radicado CS-131-0054 del 28 de enero de 2020.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.**, con Nit 900.462.403-1 representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO**, en calidad de suplente, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.198, a través de su autorizado el señor **DAVID ANDRÉS OCAMPO SABOGAL**, con cédula de ciudadanía No. 1.094.897.665, en beneficio de los individuos localizados en el predio denominado "*Riveras del Tambo*" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017- 8560, ubicado en zona urbana del municipio de La Ceja – Antioquia.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-10434 del 09 de diciembre de 2019.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la sociedad INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S., a través de su representante legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

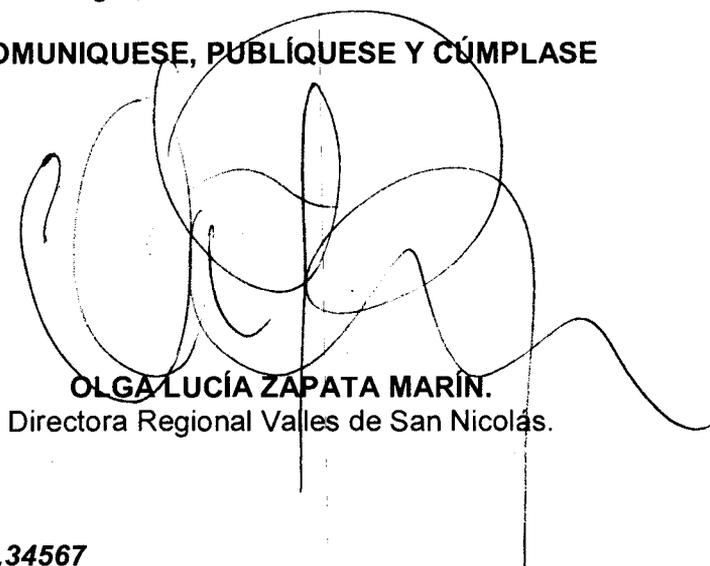
ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S., representada legalmente por la señora OLGA LUCIA FOX URREGO, a través de su autorizado el señor DAVID ANDRÉS OCAMPO SABOGAL, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011:

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.06.34567

Proyectó: Abogado / V. Peña P.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de arboles aislados.

Fecha: 17/02/2020